



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 325-2023-A/MDDV

Deán Valdivia, 28 de noviembre de 2023

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2023-GM/MDDV, Resolución de Alcaldía N° 221-2023-A/ MDDV, Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2023-GM/MDDV, Resolución de Gerencia Municipal N° 66-2023-GM/MDDV, Resolución de Alcaldía N° 311-2023-A/ MDDV, Carta N° 081-2023-MADV-RO, Carta N° 111-2023 RMPC/SO/CCA-MDDV, Informe N° 01022-A-2023-MDDV/GODUR, Informe Legal N° 277-2023-GAJ-MDDV y antecedentes sobre ampliación de plazo N° 03 "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, distrito de Deán Valdivia - provincia de Islay - departamento de Arequipa", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y artículo II que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones - Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala respecto de la ampliación de plazo que, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)"; "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el estado, en su artículo 192° establece respecto de la anotación de ocurrencias que, "192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmado al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita. 192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. 192.3. El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad"; asimismo, el Anexo I del Reglamento define al Contrato actualizado o vigente como el contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato;

Que, el reglamento en mención, ha prescrito las causales, formalidades y procedimiento que se debe observar para la procedencia de una ampliación de plazo, los artículos. 197° y 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, consignan lo siguiente: "Artículo 197°. Causales de Ampliación de Plazo, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios"; Artículo 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo, 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...);

Que, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) en el sub numeral 2.1.3 de la Opinión 160-2018/DTN del 25 de septiembre de 2018, ha consignado lo siguiente: "La normativa de contrataciones del Estado establece los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables) evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud"; De igual forma en el numeral 3.1 de la Opinión N° 060-2019/DTN ha concluido lo siguiente: "El procedimiento de ampliación de plazo, concluye con el pronunciamiento, y su respectiva notificación, por parte de la Entidad, y en caso de que no se notifique esta decisión dentro del plazo previsto para ello, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe; no obstante, si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, no existe pronunciamiento por parte de la Entidad y no existe la opinión del supervisor o inspector, se tendrá por aprobada la ampliación";

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Dean Valdivia y el CONSORCIO A1 DEAN VALDIVIA, conformado por las empresas Casa Nueva Proyectos y Obras E.I.R.L. y ABP S.R.L., suscribieron el Contrato N° 019-2022-MDDV, derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 001-2022-MDDV-1, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Dean Valdivia - Islay - Arequipa", por un monto de S/. 10 348,724.60 (Diez millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos veinticuatro con 60/100 soles), y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2023-GM/MDDV de fecha 09 de junio de 2023, se aprobó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 019-2022-MDDV "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Dean Valdivia - Islay - Arequipa";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2023-A/ MDDV, de fecha 27 de junio de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, del Contrato N° 019-2022-MDDV para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Dean Valdivia - Islay - Arequipa", solicitada por el representante legal del CONSORCIO A1 DEAN VALDIVIA, siendo la nueva fecha de culminación de la obra, el 02 de noviembre de 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2023-GM/MDDV, de fecha 25 de julio de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por once (11) días calendario, del Contrato N° 019-2022-MDDV para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Dean Valdivia - Islay - Arequipa", solicitada por el representante legal del CONSORCIO A1 DEAN VALDIVIA, siendo la nueva fecha de culminación de la obra, el 02 de noviembre de 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 66-2023-GM/MDDV, de fecha 26 de julio de 2023, se aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02 del Contrato N° 019-2022-MDDV "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Dean Valdivia - Islay - Arequipa";





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE DEAN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 311-2023-A/ MDDV, de fecha 08 de noviembre de 2023, se aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y el Deductivo Vinculante N° 03 del Contrato N° 019-2022-MDDV "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Dean Valdivia - Islay - Arequipa";

Que, mediante Carta N° 081-2023-MADV-RO, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Sr. Nelson Sueros Jaramillo, Representante Común del "CONSORCIO A1 DEAN VALDIVIA", presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la obra denominada: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Dean Valdivia - Islay - Arequipa";

Que, dentro del presente expediente, se puede apreciar los siguientes actuados, La anotación en el asiento N° 210 del Cuaderno de Obra de fecha 23 de agosto de 2023, en el cual la Residencia indica: *"De acuerdo con las constantes peticiones de usuarios de viviendas afectadas por la conformación de vía y veredas y de acuerdo a la reunión con la entidad, contratista y supervisión, están viéndose afectadas por el desborde de su no confinamiento proyectado, se toma la Necesidad de solicitar adicional de muros de confinamiento (...). Necesidad de solicitar adicional de sardineles de confinamiento en viviendas a desnivel, Calle Jazmines, Necesidad de solicitar adicional de sardineles de confinamiento de término de vía de las calles, Calle Jazmines, Calle Colombia, Calle Venezuela- Necesidad de solicitar adicional de sardineles de confinamiento de ancho de vía de las calles, Avenida 1 Calle Paraguay- Necesidad de solicitar adicional de 5 ingresos de vía panamericana de la costanera a las calles de la avenida 1. Es necesario efectuar gradas de acceso del paradero hacia la asociación Unión Costanera, ya que la construcción del muro de contención en la Av. 01 ha cerrado su acceso natural con que contaban."*; La anotación en el asiento N° 211 del Cuaderno de Obra de fecha 24 de agosto de 2023, en el cual la Supervisión indica: *"De lo solicitado por el residente en el asiento N° 210 sobre la necesidad de generar un adicional para ejecutar trabajos que no se encuentran en el expediente técnico y que son necesarios (...). Se indica al residente que los trabajos solicitados sean netamente los de suma urgencia y muy necesarios, trabajos que al no ejecutarlos eviten continuar con las partidas subsiguientes, por lo que se indica que los sardineles mencionados en el término de las calles y sardineles en los costados de la avenida 01 NO sean tomados en cuenta en el adicional de obra, además deberá tener en cuenta que existen partidas más urgentes como el tratamiento de las bermas. Esta supervisión presentará el informe técnico que corresponde para sustentar la necesidad de ejecutar la prestación adicional por lo que se le indica al contratista que deberá también entregar el expediente dentro de los plazos que indica la LCE. Nuestro pronunciamiento es que es de suma urgencia los trabajos indicados para poder cumplir con las metas del proyecto"*; La anotación en el asiento N° 255 del Cuaderno de Obra de fecha 14 de noviembre de 2023, en el cual la Residencia indica: *"Se notifica la Resolución de Alcaldía N° 311-2023-A/ MDDV de fecha 08 de noviembre de 2023, de modo que se da por concluido la causal de solicitud de ampliación de plazo N° 03, por la necesidad de ejecución del expediente del adicional 03"*;

Que, mediante Carta N° 111-2023-RMPC/SO/CCA-MDDV de fecha 27 de noviembre de 2023, el Ing. Rubén Manuel Pari Cañazaca, Supervisor de la Obra denominada "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Dean Valdivia - Islay - Arequipa", remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, su opinión técnica y evaluación de la documentación sustentaría que adjunta el contratista a través de su residente de obra, indicando que, dicho expediente se encuentra conforme y sustentado en el Informe de Ampliación de Adicional de Obra N° 03; concluyendo que *"(...) Se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 29 días calendario; Se aprueba el nuevo calendario valorizado de avance de obra; La nueva fecha de culminación de obra es el 12 de diciembre de 2023"*;

Que, mediante Informe N° 01022-A-2023-MDDV/GODUR, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Ing. Bruno Conza Huarachi, Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, comunica al despacho de Gerencia Municipal, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, emite opinión favorable y concluye *"En base a la solicitado por el residente de obra sobre la solicitud de ampliación de Plazo N° 03 (...) es de opinión favorable a dicha ampliación de plazo N° 03 por 29 días calendarios debido a que se han respetado las causales y procedimientos enmarcados en el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado"*, señalando que ha respetado el presente procedimiento de ampliación de plazo, cumplimiento obligatorio de procedimientos y formalidades, que la norma específica ha regulado, estableciendo además, que corresponde la ampliación de plazo por 29 días calendario, siendo que el plazo de la obra vencerá el 08 de febrero de 2024; mediante Proveído N° 4365, la Gerencia Municipal dispone que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 277-2023-GAJ-MDDV, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra denominada: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Deán Valdivia – Islay – Arequipa”, y recomienda se emita el acto administrativo que valide lo actuado;

Que, en esa línea los responsables directos son: el Contratista, Residente, Supervisor, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, encargado de velar por la correcta ejecución de la obra denominada: “Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Deán Valdivia – Islay – Arequipa”, que han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra en mención, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable en la parte técnica. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que el suscrito no tiene conocimiento ni competencia para pronunciarse sobre el sustento técnico de la ampliación de plazo de la acotada obra; mediante proveído N° 4354, el despacho de Gerencia municipal requiere a la oficina de Secretaria General, proyecte el acto resolutorio que valide lo actuado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, constituye atribución del Alcalde el “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

En uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03 por veintinueve (29) días calendario, del Contrato N° 019-2022-MDDV para la ejecución de la obra denominada: “Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Deán Valdivia – Islay – Arequipa”, solicitada por el representante legal del CONSORCIO A1 DEAN VALDIVIA, siendo la nueva fecha de culminación de la obra, el 08 de febrero de 2023, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR expresa constancia que el sustento que motiva el presente acto administrativo se encuentra en el Informe N° 1022-A-2023-MDDV/GODUR de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la Carta N° 081-2023-MADV-RO que contiene el Informe de Ampliación de Plazo 03 de la Residencia de Obra, y la Carta N° 111-2023-RMPC/SO/CCA-MDDV de la Supervisión de Obra.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración – Oficina de Abastecimientos, resguarde el cumplimiento del incremento proporcional de las garantías, debido a la aprobación de la ampliación de plazo autorizada en el artículo Primero del presente acto administrativo, conforme lo establece el literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de N° 30225.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el original del expediente de ampliación de plazo aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, permanezca en el archivo administrativo a cargo de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la distribución y notificación de la presente resolución al Contratista CONSORCIO A1 DEAN VALDIVIA y al Supervisor de Obra – Ing. Rubén Manuel Pari Cañazaca.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la distribución y notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, a fin de adoptar las acciones correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones conforme a sus competencias y de considerarlo pertinente a los fines de ejecución formalice la adenda respectiva y su registro en la plataforma SEACE conforme a Ley.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Publicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE